

Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera. Especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión. MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por los sistemas de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión

[Bases de la convocatoria](#)

Número de Plazas/ Cuerpo o Escala: 34 PLAZAS

El conjunto total de plazas a cubrir en el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera por acceso libre será de 34 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- **14** para la Especialidad de Investigación.
- **10** para la Especialidad de Navegación.
- **10** para la Especialidad de Propulsión.



Titulación:

- **Especialidad de Investigación:** Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado.
- **Especialidad de Navegación:** Título de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo o Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo o Grado en Náutica y Transporte Marítimo.
- **Especialidad de Propulsión:** Título de Licenciado en Máquinas Navales o Grado en Ingeniería Marina o Grado en Tecnologías Marinas.

Tasas: 30.49 Euros.

PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES:

El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». (22/05/2019) La solicitud se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática con certificado electrónico o sin certificado electrónico mediante el sistema «CI@ve PIN», a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 5.1, sin perjuicio de lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio. La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012 («BOE» del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 («BOE» del 14) y en la Resolución de 21 de septiembre de 2012 («BOE» del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los datos aquí publicados tienen carácter informativo. Es conveniente consultar las bases correspondientes para evitar posibles errores